

# Dictamen de la Comisión de Economía respecto al proyecto de Decreto por el que se expide la Ley Federal de Zonas Económicas Especiales.

El pasado 14 de diciembre de 2015, la Comisión de Economía de la Cámara de Diputados emitió su Dictamen en relación con la Iniciativa de Decreto por el que se expide la Ley Federal de Zonas Económicas Especiales (ZEE).

En términos generales la Comisión se pronunció a favor de la Iniciativa como forma de impulsar el desarrollo económico y social sostenible a través de las ZEE. Ello debido a que permitirán reducir las brechas de desigualdad y pobreza regionales al impactar también zonas rurales y aledañas.

Asimismo, la Comisión consideró también que la Iniciativa estableció criterios objetivos y procedimientos rigurosos para elegir las áreas en las que se podrán desarrollar las ZEE, otorgando seguridad jurídica y flexibilidad a administradores, inversionistas y a quienes tuvieren interés de realizar actividades en ellas al establecer incentivos económicos, medidas de simplificación regulatoria, provisión de infraestructura competitiva, entre otros aspectos.

Por otra parte, dentro de las modificaciones más sobresalientes a la Iniciativa de Ley que señala dicho Dictamen se encuentran las siguientes:



- ▶ Ampliación del plazo de los permisos para la construcción, desarrollo, administración y mantenimiento de la ZEE a 40 años (antes 30 años), pudiendo ser prorrogado por otro periodo igual, anteriormente señalaba que el plazo podía prorrogarse por uno o más periodos iguales.
- ▶ Se establece un plazo de 180 días naturales para elaborar el Plan Maestro de la ZEE contados a partir de la entrega del Permiso.
- ▶ Se crea la figura de Consejo Técnico de la Zona, el cual será el encargado de dar seguimiento permanente a las operaciones de la ZEE.
- ▶ Incorporación del concepto de Evaluación Estratégica como proceso sistemático de análisis sobre la situación e impacto sociales y ambientales de las ZEE.
- ▶ Se modifica la figura del Consejo Consultivo por un Consejo técnico que fungirá como una instancia intermedia entre la Secretaría y el Administrador Integral; y se detalla la forma en la cual esta deberá integrarse.
- ▶ La Comisión Intersecretarial contará adicionalmente con las siguientes atribuciones:
  - I. Establecer la política para el establecimiento y desarrollo de Zonas.
  - II. Aprobar el Dictamen, a solicitud de la Secretaría.
  - III. Emitir los lineamientos a los cuales se sujetará la elaboración de Dictámenes.
- ▶ Las entidades federativas y los municipios deberán llevar a cabo acciones que faciliten trámites a los administradores integrales e inversionistas interesados en instalar empresas en el Área de influencia (i.e. "personas interesadas").
- ▶ Se aclara que las ZEE deberán establecerse en uno o más municipios cuya población conjunta, a la fecha de la emisión del Dictamen, sea entre 50 mil y 500 mil habitantes.
- ▶ Cuando se pretenda establecer una ZEE en inmuebles de la Federación los permisos se otorgarán únicamente mediante concurso público, excepto cuando las disposiciones jurídicas aplicables señalen que deba realizarse por medio de licitación pública o procedimiento similar.
- ▶ No se podrán ceder, ni hipotecar los permisos o autorizaciones a ningún gobierno o estado extranjero, ni admitir a éstos como socios de la persona moral titular del Permiso o Autorización.
- ▶ Una vez emitido el decreto de declaratoria de la ZEE, el Ejecutivo Federal deberá suscribir el Convenio de Coordinación con los titulares de las entidades federativas y de los municipios donde se ubicará la ZEE. En dicho Convenio de Coordinación se deberá señalar el plazo mínimo durante el cual los respectivos beneficios de carácter fiscal estarán vigentes.
- ▶ Durante la vigencia de la ZEE no podrán modificarse los beneficios en perjuicio de los contribuyentes (sin perjuicio de su condición decreciente).
- ▶ El Ejecutivo Federal deberá incluir anualmente en el Presupuesto de Gastos Fiscales un apartado específico relativo a los beneficios fiscales establecidos en cada ZEE.
- ▶ El Consejo Técnico deberá elaborar un informe anual respecto al desempeño de la ZEE, y lo deberá entregar a la SHCP, siendo ésta última quien lo envíe al Congreso de la Unión.

Adicionalmente, a más tardar el 15 de mayo de cada año, el Ejecutivo Federal deberá enviar un informe al Congreso de la Unión sobre la operación de cada ZEE y los resultados obtenidos en el desarrollo económico y social del Área de Influencia.
- ▶ Se establece el procedimiento de intervención por parte de la autoridad en caso de que el Administrador Integral no haya cumplido sus obligaciones de forma reiterada.
- ▶ Aclara que la terminación del Permiso no exime al Administrador Integral del cumplimiento de las obligaciones contraídas durante la vigencia del mismo.

En relación con las facilidades de índole aduanera, la Iniciativa de Decreto publicada el pasado 29 de septiembre de 2015 señala que el Ejecutivo Federal creará un régimen aduanero de las ZEE, que regulará la introducción y extracción de mercancías extranjeras, nacionales o nacionalizadas, y establecerá facilidades, requisitos y controles para la introducción y extracción de mercancías y realización de las actividades al interior de las ZEE.

Es importante mencionar que el presente Dictamen no incluyó ninguna modificación respecto a las facilidades de índole aduanera. En este sentido, el Dictamen continúa señalando en su artículo 8 que el Ejecutivo Federal emitirá la declaratoria de las ZEE incluyendo las facilidades administrativas y los incentivos aduaneros que se otorgarán.

Para mayor referencia en cuanto al texto original de la Iniciativa del Decreto por el que se expide la Ley Federal de Zonas Económicas Especiales, favor de considerar el boletín emitido por EY el pasado 5 de octubre de 2015.

Contactos:

**Rocío Mejía**  
[rocio.mejia@mx.ey.com](mailto:rocio.mejia@mx.ey.com)

**Yamel Cado**  
[yamel.cado@mx.ey.com](mailto:yamel.cado@mx.ey.com)

**Jorge García**  
[jorge.garcia@mx.ey.com](mailto:jorge.garcia@mx.ey.com)

**Henry González**  
[henry.gonzalez@mx.ey.com](mailto:henry.gonzalez@mx.ey.com)

**Roberto Chapa**  
[roberto.chapa@mx.ey.com](mailto:roberto.chapa@mx.ey.com)

**Omar Chang**  
[omar.chang@mx.ey.com](mailto:omar.chang@mx.ey.com)

**Carlos Barreiro**  
[carlos.barreiro@mx.ey.com](mailto:carlos.barreiro@mx.ey.com)

**Simón Hernández**  
[simon.hernandez@mx.ey.com](mailto:simon.hernandez@mx.ey.com)

**Jessica Jaime**  
[elizabeth.jaime@mx.ey.com](mailto:elizabeth.jaime@mx.ey.com)

EY

Aseguramiento | Asesoría | Fiscal | Transacciones

### Acerca de los Servicios Fiscales de EY

Su negocio sólo alcanzará su verdadero potencial si lo construye sobre sólidos cimientos y lo acrecienta de manera sostenible. En EY creemos que cumplir con sus obligaciones fiscales de manera responsable y proactiva puede marcar una diferencia fundamental. Por lo tanto, nuestros 25,000 talentosos profesionales de impuestos, en más de 135 países, le ofrecen conocimiento técnico, experiencia en negocios, metodologías congruentes y un firme compromiso de brindar un servicio de calidad, en el lugar del mundo dondequiera usted se encuentre y sin importar el servicio fiscal que necesite. Así es como EY marca la diferencia.

### Para mayor información visite

[www.ey.com/mx](http://www.ey.com/mx)

© 2016 Mancera, S.C.  
Integrante de EY Global  
Derechos reservados

EY se refiere a la organización global de firmas miembro conocida como EY Global Limited, en la que cada una de ellas actúa como una entidad legal separada. EY Global Limited no provee servicios a clientes.

Este boletín ha sido preparado cuidadosamente por los profesionales de EY, contiene comentarios de carácter general sobre la aplicación de las normas fiscales, sin que en ningún momento, deba considerarse como asesoría profesional sobre el caso concreto. Por tal motivo, no se recomienda tomar medidas basadas en dicha información sin que exista la debida asesoría profesional previa. Asimismo, aunque procuramos brindarle información veraz y oportuna, no garantizamos que la contenida en este documento sea vigente y correcta al momento que se reciba o consulte, o que continuará siendo válida en el futuro; por lo que EY no se responsabiliza de eventuales errores o inexactitudes que este documento pudiera contener. Derechos reservados en trámite.